

Escazú, 5 DE Junio De 2001.

000001

Señores
COMITÉ DE MANTENIMIENTO DEL
ESTADIO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO
S. M.



Estimados señores:

Tenemos a la vista la Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y Recreación (ICODER), del día 30 de abril de 1998, así como el REGLAMENTO PARA EL NOMBRAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DEL CANTON DE ESCAZU Y DE LOS COMITES COMUNALES aprobado por la Municipalidad de Escazú el día 9 de mayo de 2000. Pareciera que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú no ha venido siguiendo lo que le ordena la ley y el reglamento. El espíritu de ambas es la de cooperar con la comunidad e instarla a que se organice, por medio de los **Comités Comunales de Deporte** así como de **Recreación**, y que se les dé seguimiento y asesoría, y financiamiento. Pero pareciera que se han mal interpretado los contenidos y dictados de los mandamientos arriba señalados, al menos en la organización del fútbol, y lo que tenemos hoy es el anuncio de un centralismo, la pretensión de una sola dirección, sin participación ni respeto por los que llevamos la carga económica y de los que hacemos el esfuerzo por el fútbol, esto es, los dirigentes locales tanto de San Antonio como del centro de Escazú, y de Guachipelín. Nadie sabe nada de los últimos movimientos y nombramientos del Comité Cantonal al respecto.

Nos dirigimos a ustedes porque el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú todavía no ha llamado a la comunidad de San Antonio para la formación del **Comité Comunal de Deportes** que una vez nombrado, podrá estimular y formalizar la creación de una **COMISION DE FUTBOL DE SAN ANTONIO**. Así se lo exige la Ley arriba mencionada del ICODER en su Artículo 66 en el Inciso e), que a la letra dice: "Conformar los comités distritales de deporte y recreación". Igualmente el Reglamento mencionado también lleva como título precisamente el nombramiento de los comités comunales, y todo el CAPITULO V esta dedicado su integración, funcionamiento y finalidades. Mientras las cosas se lleguen a cumplir como la ley lo exige, repetimos, nos dirigimos a ustedes pues después de hacer nosotros la programación de los entrenamientos de las **ligas menores** de nuestro equipo, y de comunicárselos, ustedes cierran la cancha de buenas a primeras, sabiendo que antojadizamente también está cerrado el Estadio Nicolás Masis, y aún cuando ustedes dicen que van a permitir que se lleven a cabo partidos del certamen de ANAFA, no permitirán a nuestras **ligas menores** la debida práctica del fútbol. Cuando haya una comisión de fútbol obviamente que se preocupará del progreso del fútbol. Ustedes, posiblemente, lo que desean es ver la cancha verdecita, pero les puede suceder como las mamás que regalan bolas a sus niños y luego les regañan porque las destruyen. Así como el niño que recibe de regalo una bola, es la única con la que puede jugar, la comunidad de San Antonio solamente tiene una cancha para la práctica del fútbol. Si sólo en el distrito de San Antonio hubieran tres o cuatro canchas más, pues entonces sí valdría la pena pensar en que la cancha de San Antonio estuviera en las mejores condiciones. Esto es, primero que todo totalmente nivelada sin huecos, peñones o desfiguraciones, y si se quiere completamente enzacatada, con el correcto grosor de los tubos para que el horizontal no se doble hacia el centro y la separación de los tres tubos con sus medidas de reglamento. Pero solo hay una cancha.

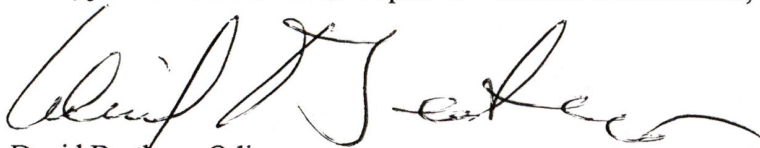
Dice muy claramente el reglamento de la Municipalidad de Escazú en lo que nos ocupa, en su CAPITULO VI, titulado "DE LAS INSTALACIONES", en el Artículo 72.- "...Los equipos organizados

de liga menor contarán con privilegio especial en el uso de dichas instalaciones, como impulso al deporte.”... La lógica y la inteligencia, el sentido común y el sentido práctico, la previsión y la cordura, nos dicen que si el Estadio Nicolás Masis está cerrado, porque debe estarlo o porque han de existir razones estratégicas para un control centralizado, pues no se debe cerrar la cancha de San Antonio pues se detiene la práctica del fútbol en el distrito.

Finalmente debo advertirles que todo pareciera indicar que ustedes los del comité de mantenimiento han sido mal nombrados, pues el reglamento es muy claro y dedica todo un capítulo para ello en su SECCION VII titulado “DE LAS COMISIONES DE TRABAJO” que es justamente en donde una **comisión** de mantenimiento está contemplada. Las cartas que ustedes envían tienen un membrete que dice “COMITÉ COMUNAL DE MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO”. Todo este nombre es una especie de combinación desordenada de extractos del reglamento. Y se nombra estadio “Municipal” sin que la comunidad haya sido convocada, que nosotros sepamos, para aprobar dicho nombramiento, y una vez aprobado por la comunidad y el comité de deportes, y la Municipalidad, enviado a la COMISION DE NOMENCLATURA del Ministerio de Cultura, para que le dé el visto bueno. Y si el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú hizo los trámites ante la comisión de nomenclatura, pues lo hizo también a espaldas de la comunidad de San Antonio.

Es de lamentar que habiéndose promulgado una ley dirigida a fortalecer la iniciativa de las comunidades y de las organizaciones privadas, se esté trabajando bajo la filosofía de un centralismo que hoy por hoy está totalmente desvirtuado y fuera de lugar. Y que tantas personas que son los dirigentes que por muchos años han estado trabajando sin ninguna ayuda económica, con las manos vacías, y que ahora que existe la legislación para que alcen vuelo, sean simplemente ignorados sin ninguna contemplación. A raíz de la comunicación que ustedes nos enviaran en la que nos suspenden los entrenamientos de las ligas menores, y que nos dicen que existe esa comisión de fútbol cantonal juramentada desde el ocho de mayo de este año que corre, es la primera vez que se habla de la centralización en las tomas de decisión para el futuro del fútbol. Y desde ese momento he preguntado a los distintos dirigentes de San Antonio y de Escazú y nadie sabe nada al respecto, nadie ha recibido una comunicación. ¿Cómo se llama la figura? **Centralismo, concentración del poder.** Pero esta figura ya está obsoleta. Hay que corregir el norte, lo exige la ley.

Finalmente les solicito copia de las actas de las reuniones que ustedes como Comité de Mantenimiento han realizado en los meses de Abril y Mayo de este año de 2001. El costo de las mismas corre por nuestra cuenta y al retiro de las mismas haremos el pago correspondiente. Mientras tanto prepararemos la solicitud que nos han entregado para hacerles llegar todos los datos del club y los jugadores de nuestro equipo JASA, en las distintas categorías, y cancelar el próximo 26 del presente mes la cuota por el arrendamiento para el segundo semestre de este año que corre, tal y como ustedes nos lo comunicaron en 29 de mayo de 2001, y de la cual anexamos copia. De ustedes cordialmente,



David Bertheau Odio
Equipo JASA

- C.c. MUNICIPALIDAD DE ESCAZU (Secretaría).
- C.c. COMITÉ DE DEPORTES Y RECREACION DE ESCAZU.
- C.c. ICODER
- C.c. COMISION DE NOMENCLATURA (MINISTERIO DE CULTURA).
- C.c. A cada uno de los dirigentes de los distintos equipos de San Antonio.
- C.c. A cada uno de los dirigentes de los distintos equipos de Escazú centro.

29 de mayo del 2001

Señor
David Bertheau Odio
Deportivo JASA
Presente

Estimado señor:

En atención a su carta del 22 de mayo del 2001 le informamos que este Comité acordó cerrar el Estadio Municipal de San Antonio de Escazú del 28 de mayo al 30 de junio del 2001. Durante ese mes se realizará mantenimiento al campo de juego y se pondrá un hiervicida. Por esta razón, no es recomendable que personas ingresen al campo de juego.

Esperamos para el 26 de junio del 2001 entregar a todos los equipos los horarios de entrenamiento, uso del Estadio y cuotas a pagar por el arrendamiento durante el segundo semestre de este año.

Atentamente,


Evelyn Jirón Díaz
Secretaria

COMITÉ COMUNAL DE
MANTENIMIENTO
DEL ESTADIO MUNICIPAL
SAN ANTONIO DE ESCAZU

Teléfono
257-7798

Fax
222-5257

Comisión Nacional de Nomenclatura

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y
LAS FUERZAS VIVAS DEL CANTÓN DE ESCAZU PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PUBLICAS EN EL CANTON DE
ESCAZU**

Entre nosotros, **ADRIÁN CHINCHILLA MIRANDA**, mayor, soltero, licenciado en Economía, portador de la cédula de identidad número uno - setecientos quince - ochocientos treinta y seis, vecino de Escazú, en condición de **ALCALDE** con facultades de representante legal de la **MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**, cédula jurídica número tres - cero catorce - cero cuarenta y dos mil cincuenta - veinticinco, personería que consta en acuerdo tomado en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Número Dieciséis, celebrada el veinticinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, acuerdo publicado en el Diario Oficial La Gaceta número ciento treinta y ocho del día diecisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho, quien para los efectos de este Convenio se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y el señor **JOSE MARIO SANDÍ LOPEZ**, mayor, casado dos veces, técnico en electronica, portador de la cédula de identidad número uno - cinco cuatro cuatro - novecientos veinte, quien es **PRESIDENTE** del **CÓMITE PRO-MEJORAS CALLE LALO LEREANO**, juramentado en sesión municipal en el año mil novecientos noventa y seis, quien de ahora en adelante y para los efectos de este Convenio, se denominará **LA ASOCIACIÓN**, convenimos en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LAS FUERZAS VIVAS DEL CANTÓN DE ESCAZU PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS EN EL CANTON DE ESCAZU**, el cual se regulará por las cláusulas generales que rigen este tipo de Convenios, así como por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Del Objeto. Que **LA MUNICIPALIDAD** en cumplimiento de su deber de administrar los servicios e intereses locales, de conformidad con lo que establece el artículo 169 de la Constitución Política y 3 del Código Municipal, y en aras de fomentar la participación activa, consciente y democrática del pueblo en los asuntos de carácter local, procede a celebrar el presente Convenio de Cooperación con **LA ASOCIACIÓN**, para la construcción de cordón y caño a ambos lados en la calle pública conocida como calle Lalo Lereano, ubicada en San Antonio de Escazú, de forma tal que con ello se mejoren los drenajes en dicha calle, pues ello conllevará al bienestar de los vecinos y de la comunidad en general.

SEGUNDA: De las Obligaciones. Que en aras de cumplir con el presente Convenio, las partes se comprometen a:

a) Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD;

LA MUNICIPALIDAD como administradora de las vías públicas, la calle en mención esta ubicada en el Distrito Segundo, Cantón Segundo, de la Provincia de San José, de la Guardia Rural en San Antonio doscientos metros al sur.

Considerando que la calle tiene doscientos treinta metros de longitud, un ancho de 5 metros. LA MUNICIPALIDAD se compromete a entregar a LA ASOCIACIÓN, materiales de construcción por un valor de UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL COLONES, los cuales se desglosan a continuación;

Descripción	Unidad	Cantidad	Costo	Total
Lastre	m3	80	3.500,00	210.000,00
Arena	m3	32	4.000,00	128.000,00
Piedra cuarta	m3	80	4.000,00	240.000,00
Cemento	sacos	568	2.000,00	1.132.000,00

Gran total : 1.710.000,00

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD aportará la Dirección Técnica de la obra y velará por el fiel cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio, para lo cual fiscalizará la obra realizada por LA ASOCIACIÓN, fiscalización que la realizará tanto la administración municipal, como la Auditoría Municipal.

b) Obligaciones de LA ASOCIACIÓN.

LA ASOCIACIÓN se compromete a aportar la mano de obra para la realización de la obra citada, así como a cubrir cualquier otro gasto adicional de materiales o cualquier otro bien o servicio necesario para dar fiel cumplimiento al objeto de este Convenio.

Finalmente, se compromete a utilizar adecuada y correctamente el material aportado por LA MUNICIPALIDAD, así como a rendir los informes requeridos tanto por la administración municipal como por la Auditoría Municipal, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

TERCERA: Del Incumplimiento. LA MUNICIPALIDAD podrá exigir de LA ASOCIACIÓN ante su incumplimiento, la ejecución forzosa de lo aquí convenido, así como una indemnización por daños y perjuicios. LA ASOCIACIÓN podrá exigir de LA MUNICIPALIDAD ante su incumplimiento, la resolución del Convenio, así como una indemnización por los daños y perjuicios producidos.

CUARTA: Del Plazo. El plazo fijado para la realización de la obra será de noventa días a partir de la entrega de los materiales correspondientes por parte de LA MUNICIPALIDAD a LA ASOCIACIÓN, la entrega se hará en forma escrita por parte del Departamento de Obras Públicas de LA MUNICIPALIDAD.

QUINTA: De la Cuantía. El presente Convenio se estima en la suma de UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL COLONES.

SEXTA: Notificaciones. Para efectos del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD aporta como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Alcalde, sita en las Oficinas Centrales de la Municipalidad de Escazú, en San Miguel de Escazú. LA ASOCIACIÓN aporta como domicilio para recibir notificaciones, su domicilio social, sita en Calle Lalo Lereano casa del señor José Mario Sandí López, teléfono número dos dos ocho- dos cinco- cinco uno.

En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de Escazú, al ser las nueve horas del día veinte nueve de marzo del año dos mil uno.

Lic. Adrián Chinchilla Miranda
Alcalde Municipal
Municipalidad de Escazú

José Mario Sandí Lopez
Presidente
Comité Vecinos Calle Lalo Lereano